

**CONTRATO AD20/15**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES OCAMPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO ISLAS VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Diciembre de 2014, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para el servicio de flete para suministrar el diesel a los vehículos e inmuebles del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo de \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$620,000.00 M.N. (Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que el servicio es indispensable para el buen funcionamiento de diversos vehículos e inmuebles del Municipio que son destinados a la prestación de los servicios municipales, como maquinaria pesada utilizada en el relleno sanitario, así como ciertos sistemas de calefacción con los que cuentan determinadas dependencias, los cuales funcionan con combustible diesel, el cual necesita ser traslado al lugar.
- II. Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa sobre la contratación del servicio de flete para suministrar el diesel a los vehículos e inmuebles del Municipio de Chihuahua, (los "**SERVICIOS**"), solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó el servicio de flete para suministrar el diesel a los vehículos e inmuebles del Municipio de Chihuahua; por una cantidad mínima de \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad máxima de \$620,000.00 M.N. (Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda

Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 1º de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;

- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios.

### DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
  2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
  1. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **520400001**;
  2. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
  3. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Póliza número 3,204, otorgada con fecha 11 de febrero de 2009, ante la fe del licenciado Omar Cayám Valenzuela Escalante, Corredor Público número 2 para la plaza del Estado de Chihuahua. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
  2. Cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento Notarial, otorgado ante la fe del

licenciado Oviedo Baca Garcia, Notario Público número 15 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
  4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
  5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CLO 090211 IS5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
  6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores Municipal con el número 21294;
  7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
  8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** el servicio de flete descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor de del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS** que se describen a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

**Contratación del servicio de flete para suministrar diesel a los vehículos e inmuebles del Municipio de Chihuahua.**

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Tratándose de los **SERVICIOS**, el costo diario por recorrido en ruta en cualquier punto dentro de la Ciudad de Chihuahua, será de \$1,768.00 (Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. El costo diario por recorrido no incluye el costo del **COMBUSTIBLE**, toda vez que éste se pagará conforme el precio oficial emitido por la autoridad competente, comprometiéndose el **PRESTADOR** a respetar dicho precio;

2. El combustible diesel será facturado por el proveedor que el Municipio de Chihuahua designe para tales efectos y será en dichas estaciones de servicio donde el **PRESTADOR** del servicio de flete para suministrar diesel a los vehículos del Municipio de Chihuahua que por naturaleza no puedan trasladarse a una estación de servicio, cargue el diesel con cargo al Municipio de Chihuahua. El combustible será facturado a precio oficial al momento de la carga no de la facturación.
3. El **PRESTADOR** deberá de llevar una bitácora con registro de la cantidad de diesel que suministra a cada vehículo y deberá entregar dicha bitácora con la factura correspondiente a la Oficialía Mayor. Dichos registros deberán coincidir con la cantidad de combustible cargado en la estación y con el diesel suministrado con la finalidad de evitar por cualquier medio que se suministre combustible adquirido de manera ilegal.
4. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** en los siguientes términos:
  - a. Los suministros de cargas fijas en ubicaciones permanentes, se realizará a través de rutas de conformidad con lo siguiente:
    - Ruta en banco de calizo y corralón del resguardo de maquinaria ubicada en la Calle 58 y Tamborel de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes, a las 7:00 horas.
    - Ruta en las instalaciones del relleno sanitario municipal, ubicado en la carreteo Chihuahua-Aldama kilómetro 6.5, los días lunes a sábado, a las 10:00 horas.
  - b. Los suministros de cargas variables en ubicaciones diferentes, se realizará a través de rutas de conformidad con lo siguiente:
    - Ruta para abastecer tractor D-6 o tipo oruga, una retroexcavadora, una vibro compactadora y una cama baja en distintos puntos de la Ciudad, de lunes a sábado, las ubicaciones de las diferentes unidades serán dadas a conocer por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor o por las Dependencias del **MUNICIPIO**, con cuando menos 4 horas de anticipación a la prestación de los **SERVICIOS**.
    - Ruta en la temporada de invierno para surtir la calefacción en el edificio de Tesorería Municipal, ubicado en la Calle sexta y Mina, y en el edificio de la Dirección de Obras Públicas y Servicios, ubicadas en la Ave. Silvestre Terrazas número 1108, ambas de esta Ciudad.
    - Ruta por necesidades de las diferentes dependencias del **MUNICIPIO** en la cual los servicios extraordinarios se pueden presentar de lunes a domingo, con disponibilidad de horario las 24 horas del día, en cualquier punto de la Ciudad (referido a todas las unidades del H. Cuerpo de Bomberos).
5. La prestación de los **SERVICIOS** serán supervisados por un empleado del **MUNICIPIO** adscrito al Departamento de Servicios Generales de Oficialía Mayor, acompañando en todo momento al conductor de la unidad pipa en la cual se prestarán los **SERVICIOS**;
6. La pipa en la que se prestarán los **SERVICIOS** deberá tener una capacidad mínima de 4,000 (Cuatro Mil) litros y deberá ser cuando menos ser modelo 2000 (Dos Mil);
7. En caso de descompostura de la pipa, los gastos de mantenimiento correrán a cargo del **PRESTADOR** y la misma deberá ser reemplazada en un lapso no mayor de 4 horas siguientes al evento;

8. El suministro del **COMBUSTIBLE** será cotizado a precio oficial emitido por la autoridad competente;
9. Como punto de referencia para establecer y delimitar los recorridos de las rutas, se atenderá a lo siguiente:
  - a. Al norte, en el kilómetro 35 de la carretera Chihuahua-Juárez;
  - b. Al sur, en el kilómetro 35 de la carretera Chihuahua-Delicias;
  - c. Al este, en el kilómetro 16 de la carretera Chihuahua-Aldama, y;
  - d. Al oeste, en el kilómetro 16 de la carretera Chihuahua-Cuauhtémoc.
10. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la encargada de supervisar los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE** la Subdirección señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** Por la prestación de los **SERVICIOS** el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad mínima de **\$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** sin poder rebasar la cantidad máxima de **\$620,000.00 M.N. (Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** por mes atrasado durante los primeros diecisiete días del mes mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.** A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

|                          |                                                                           |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contribuyente:</b>    | Municipio de Chihuahua                                                    |
| <b>R. F. C.</b>          | MCI-651010-V22                                                            |
| <b>Domicilio Fiscal:</b> | Calle Mina número 408<br>Col. Centro, C. P. 31000<br>Chihuahua, Chihuahua |

**SEXTA. SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.** El **PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo la entrega del **COMBUSTIBLE** en las rutas señaladas anteriormente, y la prestación de los **SERVICIOS** durante el período comprendido entre el **1º de Enero 2015** y el **31 de Diciembre de 2015**.

**SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible; de igual manera, garantiza desde ahora que la totalidad del **COMBUSTIBLE** será de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar el suministro por las maniobras o movimientos necesarios.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá constituir una fianza a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", expedida por una institución legalmente establecida y en operaciones en la Ciudad de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$53, 448.28 M. N. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del **COMBUSTIBLE** solicitado por el **MUNICIPIO** haya sido debidamente suministrado a satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y;
2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** a sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir una fianza expedida por una institución legalmente establecida y en operaciones en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua" por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$53, 448.28 M. N. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses posteriores a la terminación de este contrato.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **1º de Enero de 2015**, y el **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.** De conformidad con lo dispuesto en por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que la totalidad del **COMBUSTIBLE** será de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar el suministro, así como de aquellos que puedan sufrir los vehículos propiedad del **MUNICIPIO** por haber recibido **COMBUSTIBLE** de calidades diversas a las pactadas o por cualquier causa que involucre el suministro del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

**El MUNICIPIO:**

Calle Cuarta número 2411  
C. P. 31000, Col. Centro  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua  
Teléfono 072

**El PRESTADOR:**

Avenida Ocampo 3000  
C. P. 31030, Col. Pacifico  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua  
Tel. 01 (614) 410-38-07

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

El **PRESTADOR**:

**LIC. ARMANDO HOLGUÍN CÓRDOVA**

**C. MARCO ANTONIO ISLAS VAZQUEZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y

Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

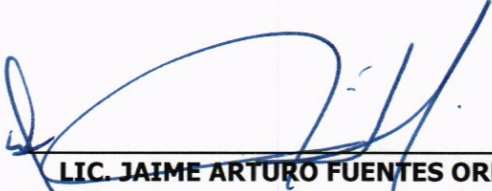
**VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

**EL MUNICIPIO:**

  
**LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR





---

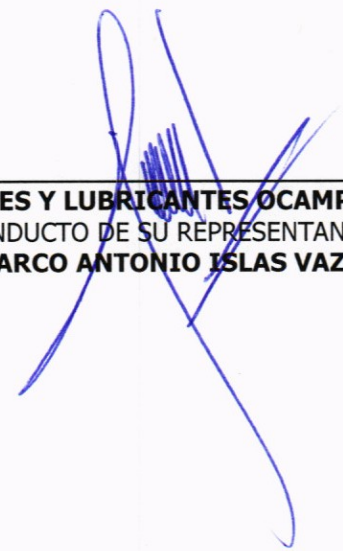
**LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY**  
TESORERO MUNICIPAL



---

**LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**El PRESTADOR:**



---

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES OCAMPO S.A. DE C.V.**  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
**C. MARCO ANTONIO ISLAS VAZQUEZ**